

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF - DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N°111 - 2006/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificatoria - Ley N° 27902; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su Artículo 12° establece que el órgano ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales, coordinadas y dirigidas por una Gerencia General Regional, complementada con los Órganos de Línea, apoyo, asesoramiento y control, que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su Artículo 15° que son atribuciones del Consejo Regional: Inc. a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; precepto normativo que guarda relación directa con el Art. 38° de la misma Ley, estableciendo que a través de las Ordenanzas Regionales se norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2003/CR-RP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de marzo del 2003, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, posteriormente mediante Ordenanza Regional N° 022-2003/GRP-CR publicada el 25 de diciembre del 2003, se aprueba la Modificación y Complementación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, asimismo con Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-CR de fecha de publicación 11 de junio del 2005, se aprueban las Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; habiéndose realizado una evaluación de la implementación de la presente ordenanza por parte de las diferentes unidades orgánicas conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, resulta necesario su adecuación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-CND-GFR-2005 de fecha 18 de marzo del 2005, Resolución Gerencial N° 008-2006-CND/GTA de fecha 03 de febrero del 2006, Resolución Gerencial N° 048-2006-CND/GTA de fecha 07 de marzo del 2006, Resolución Gerencial N° 057-2006-CND/GTA de fecha 17 de marzo del 2006, la Gerencia de Fortalecimiento Regional y la Gerencia de Transferencia y Acreditación respectivamente, del Consejo Nacional de Descentralización (CND) certifica y acredita que el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha cumplido los requisitos específicos, para la transferencia de las funciones sectoriales, las mismas que deberán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional, que fija y regula la estructura orgánica y funciones de los órganos del Gobierno Regional Piura, hasta el tercer nivel organizacional; que además comprende la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico, disposiciones complementarias, disposiciones transitorias y el organigrama estructural; por lo que sería necesario modificar este documento de gestión a fin de incorporar las funciones transferidas al Gobierno Regional mediante Resoluciones indicadas en el párrafo anterior, es decir la incorporación del Centro de Servicios de Equipo Mecanizado, Laboratorio de Suelos, del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar, entre otros;

Que, mediante Informe N° 061-2006/GRP-410300, de fecha 27 de Junio del 2006, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye y recomienda, que se modifique el Reglamento de Organización y Funciones – ROF - vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-CR; y con Informe N° 743-2006/GRP-460000 de fecha 01 de agosto del 2006, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura emite opinión legal y concluye que es procedente la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones –ROF- del Gobierno Regional Piura, por lo que compete al Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 14 de Agosto del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF - DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, cuyo texto ha quedado conformado por diez (10) Títulos, Doce (12) Capítulos, ciento dieciséis (116) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Transitorias, y una representación gráfica de la Estructura Orgánica; que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar, la Ordenanza Regional N° 002-2003/CR-RP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de Marzo del 2003, la Ordenanza Regional N° 022-2003/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Diciembre del 2003 y la Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El peruano" el 11 de junio del 2005, así como todas las disposiciones legales, tales como Ordenanzas Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y otras que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil seis.

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil seis.

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA